



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo presentado mediante Solicitud S/N (DOC.0195240) de fecha 28 de agosto del 2024, promovida por **ROCIO DEL PILAR CARRASCO CARRION**, quien actúa con Escritura Pública de Poder General inscrita con Partida N° 11561831 Asiento A0001 – Zona Registral N° V Sede Trujillo y solicita se le considere en su oportunidad a doña **JUANA ROSA CARRION GUEVARA**, en calidad de madre del causante como **BENEFICIARIA DEL PAGO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000016-2024-GRLL-GOB**, de fecha 11 de enero del 2024, que le correspondiera al ex servidor fallecido **JORGE LUIS CARDENAS CARRION**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N (DOC.0195240) de fecha 28 de agosto del 2024, promovida por **ROCIO DEL PILAR CARRASCO CARRION**, quien actúa con Escritura Pública de Poder General inscrita con Partida N° 11561831 Asiento A0001 – Zona Registral N° V Sede Trujillo y solicita se le considere en su oportunidad a doña **JUANA ROSA CARRION GUEVARA**, en calidad de madre del causante como **BENEFICIARIA DEL PAGO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000016-2024-GRLL-GOB**, de fecha 11 de enero del 2024, que le correspondiera al ex servidor fallecido **JORGE LUIS CARDENAS CARRION**.

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización del montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF, se aprueba las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la “Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada “ del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalúe y elabore el “Listado Complementario” para la continuación del proceso de “atención de pago” de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000016-2024-GRLL-GOB, de fecha 11 de enero de 2024, en su Artículo Segundo.- Numeral 14, se Reconoce y Autoriza como créditos internos y devengados a favor de 75 servidores no sindicalizados de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, bajo el régimen del D.L. N° 276, por el monto de Cuatro Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/10 (S/ 4,054.355.00), del periodo 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2023, el pago de los conceptos por incremento remunerativo, movilidad, racionamiento por alimentación y bolsa de alimentos, entre otros a favor de **JORGE LUIS CARDENAS CARRION**, ex servidor fallecido del Gobierno Regional La Libertad.

Que, se requiere expedir Resolución Sub Gerencial declarando y reconociendo como legítima heredera del causante, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentada, a fin de que la heredera pueda hacer efectivo el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000016-2024-GRLL-GOB, de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSANTE: JORGE LUIS CARDENAS CARRION, Sucesión Intestada a favor de **JUANA ROSA CARRION GUEVARA**, DNI N° 17933451, en su calidad de madre del causante; Inscrita en la Partida Electrónica N° 11481076, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – SUNARP.

Que, el Código Civil en su artículo 822 prescribe “**El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo**”;

Que, en atención a la norma señalada y ante el requerimiento presentado por la **APODERADA: ROCIO DEL PILAR CARRASCO CARRION** Con DNI. N° 18092891, el monto consignado en la R.E.R N° 000016-2024-GRLL-GOB de fecha 11 de enero del 2024, corresponde que el porcentaje integro se otorgue a favor de la heredera de don **JORGE LUIS CARDENAS CARRION**, conforme al Acta de Protocolización de Sucesión Intestada presentado en el presente expediente.

Que, Conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa, debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

alcances; siendo así, el Principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia. Siendo así la solicitud presentada debe ser estimada.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y estando al Informe Técnico N° 000055-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JAV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** como **LEGÍTIMA HEREDERA** del **CAUSANTE: JORGE LUIS CARDENAS CARRION**, a **JUANA ROSA CARRION GUEVARA**, DNI N° 17933451, en su calidad de madre del Causante; de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por la recurrente, a fin de que la heredera pueda hacer efectivo el porcentaje reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000016-2024-GRLL-GOB de fecha 11 de enero de 2024 y de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSANTE	SUCESION INTESTADA	HEREDERA BENEFICIARIA
JORGE LUIS CARDENAS CARRION	PARTIDA ELECTRONICA 11481076-SUNARP- TRUJILLO	JUANA ROSA CARRION GUEVARA DNI N° 17933451

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

